



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 de Octubre de 2017.

VISTOS:

Oficio N° 025-OGC-2017-HCH de la Oficina de Gestión de Calidad, Informe N° 446-2017-OL/U, POG N° 183-2017-HCH de la Oficina de Logística e Informe N° 578-2017-OAJ-2017-HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 025-OGC-2017-HCH de fecha 19 de enero 2017, la Jefa de la Oficina de Gestión de Calidad, manifiesta que por motivos ajenos a su voluntad omitió solicitar el pago de servicios de un médico auditor y los términos de referencia correspondiente a los servicios prestados durante el mes de agosto del 2016.

Mediante Informe N° 446-2017-OL/U, POG N° 183-2017-HCH, la Oficina de Logística, remite a la Oficina Ejecutiva de Administración su informe concluyendo procedente el reconocimiento de deuda a favor de el Medico Cirujano Jenny Karina Maco Lujan por el monto de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles) por la prestación servicios durante el mes de Agosto del 2016.

Mediante Memorandum N° 959-2017-OEPE-HCH, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, confirma la existencia de recursos presupuestales por el importe de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles).

Mediante Informe N° 578 -OAJ-2017-HCH, la Oficina de Asesoría Jurídica CONCLUYE, se proceda con la emisión de la Resolución Administrativa de Reconocimiento de Pago a favor del Médico Cirujano Jenny Karina Maco Lujan según lo informado por Oficina de Logística mediante Informe N° 446-2017-OL/U, POG N° 183-2017-HCH y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento confirma la existencia de recursos presupuestales, por el importe de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, de fecha 16 de diciembre de 2009, se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo Para El Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores". En los puntos 5.2.1 y 5.2.2 de la acotada Directiva al referirse a los adeudos no comprometidos y al referirse a los adeudos comprometidos no devengados sostiene que se emitirá la Resolución correspondiente y al referirse a los adeudos comprometidos no devengados sostiene que se emitirá resolución correspondiente.

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, mediante opinión N° 007-2017/DTN, en el punto 2.2 ante la siguiente pregunta: ¿Es posible que se emita una resolución que reconozca el pago de los adeudos comprometidos no devengados?

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 NOV. 2017

ALEJANDRINA CALDERÓN PÉREZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
FEDATARIO TITULAR
TRAMITE INTERNO



perjuicio de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios que facilitaron y/o aceptaron dicha irregularidad, que la Entidad emita una Resolución Administrativa en la que reconozca el valor de dicha prestación y disponga su cancelación? Lo que refiere es que la Entidad podría reconocer al proveedor las prestaciones ejecutadas sin que medie un contrato que los vincule, optando reconocerlo de manera directa. Asimismo, 3.3 concluye lo siguiente: "En caso la Entidad opte por reconocer directamente al proveedor las prestaciones ejecutadas sin que medie un contrato que los vincule, debería suscribir los documentos legales y presupuestales que correspondan".

Que, mediante Memorandum N° 594-2017-OEPE-HCH, el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico informa que se cuenta con Marco Presupuestal en la Fuente de Financiamiento 09 RDR. A su vez, la Oficina de Logística mediante Informe N° 446-OL/U.PROG, concluye en el punto 3.1 que el Hospital Cayetano Heredia mantiene una deuda que asciende al monto de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que el "El pago se realizará después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando esta condición para la entrega de los bienes o la prestación de servicios". Asimismo, el primer párrafo del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que "La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello". En el caso que nos ocupa se trata de reconocimiento de deuda del mes de agosto de año 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago a favor del Médico Cirujano Jenny Karina Maco Lujan, por el servicio prestado durante el mes de Agosto del 2016, por el importe de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles).

Artículo 2°.- Autorizar al Jefe Oficina de Economía del Hospital Cayetano Heredia atender lo dispuesto en la presente Resolución, con cargo a la fuente de financiamiento que previamente señalada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante la Certificación Presupuestal respectiva, tal como se tiene resuelto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución conjuntamente con su antecedentes a la Secretaria Técnica del Hospital Cayetano Heredia, a fin que de acuerdo a sus competencias deslinde las responsabilidades que dieron origen al presente acto resolutivo.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
ABOG. RICARDO FRANCISCO RAMÍREZ MORENO
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

Distribución:

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

03 NOV. 2017

ALEJANDRINA CALDERÓN PÉREZ
TÉCNICO ADMINISTRATIVO I
FEDATARIO TITULAR
TRAMITE INTERNO